

ORDENANZA N° 43/11.-

Crespo – E.Ríos, 23 de Noviembre de 2011.-

VISTO:

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por algunos vecinos de calle Cepeda, entre Ramírez y Rivadavia de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos conformaron en el año 2007 una Sociedad de Frentistas para la realización de la obra de Cordón Cuneta con Base Compactada y Pavimento, aprobada a través del Decreto del DEM N° 031/07, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 19/03 y su modificatoria N° 67/06.

Que los contribuyentes comenzaron a pagar regularmente, pero no alcanzaron el mínimo del 50% del total de la obra que establece la Ordenanza N° 19/03, en un período de dos años, completando sí, el 42,53% y solicitan la posibilidad de continuar con los pagos, al precio actualizado.

Que este Cuerpo, analizó el tema, y hace lugar al pedido, en virtud del monto que han alcanzado, (42,53 %) y de la voluntad de pago expresada, respetando el plan de cuotas que venían pagando los vecinos a valores actuales, y estableciendo un plazo de 9 cuotas para aquellos que no adhirieron o no efectuaron pago alguno.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese restablecer la vigencia de la sociedad de frentistas de calle Cepeda para la obra de cordón cuneta con base compactada y pavimento aprobada a través del Decreto del DEM N° 31/07.-

ARTICULO 2º: Establécese la continuidad de los pagos para aquellos vecinos que llevaban sus cuotas al día, a un valor actualizado del metro de hormigón que asciende a los Pesos Setecientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 757,88), en la cantidad de cuotas pautadas en el Decreto N° 31/07,

y para aquellos que no han realizado pago alguno, el plazo de nueve cuotas, como lo fija la Ordenanza N° 67/06.-

ARTICULO 3º: Comuníquese con copia de la presente a los interesados y al Área de Recursos Financieros, a sus efectos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-